



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441430200042251

Fecha: 31-10-2024

TRD: 4143.020.2.3.466.004225

Rad. Padre: 202441430200042251

CIRCULAR 4143.020.2.3.466.004225

PARA: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: PREPARACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA FISCAL 2025.

En virtud de los artículos 42 y 43 del Acuerdo 0438 de 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", y acorde a las competencias estipuladas en el numeral 11 del artículo 71 del Decreto Extraordinario 0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", se dan a conocer mediante este documento, las directrices metodológicas que deben seguir los distintos organismos y entidades que integran el Presupuesto General del Distrito Especial Deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2025, conforme a la normatividad vigente.

Con el fin de preparar el Plan Operativo anual de Inversiones -POAI de la Secretaria de Educación del Distrito correspondiente a los proyectos que se ejecutan en las Instituciones educativas No. 26005257 Fortalecimiento de los procesos Fondos de Servicios Educativos del Distrito Santiago de Cali (Recursos Propios) y Desarrollo de la Gratuidad Educativa para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que acceden a las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Santiago de Cali, y con el propósito de dar cumplimiento a las normas que regulan el presupuesto público Decreto 1075 de 2015 y a las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se requiere que el Rector (a) en cada una de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Santiago de Cali, formule el presupuesto vigencia 2025 de conformidad con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional y los Proyectos Educativos Institucionales, para ser presentado en la Secretaria de Educación ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024 radicar por el Sistema de Atención al Ciudadano SAC2 ; este proyecto de presupuesto debe surtir la respectiva discusión y aprobación del Consejo Directivo de cada Institución Educativa, la cual reposará en acta de consejo directivo y servirá de soporte para la elaboración del Acuerdo de

Avenida 6N No. 13 N -50 Piso 11 - Edificio Boulevard de la Sexta

Teléfonos: 602-6441200 y 602-6603228 Ext 8191

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

aprobación del Presupuesto en la Institución Educativa.

Con el fin de unificar el plan de cuentas presupuestal y así evitar que los usuarios puedan crear subcuentas, modificar la descripción de las cuentas y/o borrar cuentas; a partir del 01 de enero del 2025 se implementara la restricción en el software ASCII, para lo cual se manejara un plan de cuentas presupuestal estándar.

En la formulación del Presupuesto de Ingresos como de gastos se debe tener en cuenta las siguientes fuentes de financiación:

CÓDIGO FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	TIPO DE REGISTRO
1	RECURSOS PROPIOS	Titulo
11	Recursos Propios	Detalle
12	Cobro Ciclos Complementarios Escuela Normales	Detalle
2	TRANSFERENCIAS	Titulo
21	Transferencias de la Nación	Titulo
211	Gratuidad (transf Nación)	Detalle
215	Otras Transferencias Minist cultura	Detalle
24	OTRAS TRANSFERENCIAS	Titulo
241	Otras Transferencias	Detalle
3	RECURSOS DE CAPITAL	Titulo
31	RECURSOS DEL BALANCE	Titulo
311	Recursos balance propios	Detalle
312	Recursos del balance gratuidad	Detalle
313	Otros recursos del balance	Detalle
318	Recursos convenio IB	Detalle
32	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Titulo
321	Donaciones	Detalle
33	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Titulo
331	Rendimientos Financieros Gratuidad	Detalle
332	Rendimientos Financieros Recursos propios	Detalle
333	Rendimientos Financieros Otras Transferencias	Detalle
34	RECUPERACIONES	Titulo
341	Recuperaciones Propios	Detalle
342	Recuperaciones Gratuidad	Detalle



1. CONCEPTOS DE INGRESOS

1.1. INGRESOS CORRIENTES: Son las rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente el fondo de servicios educativos, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por:

1.1.02 Ingresos No Tributarios: De acuerdo a la clasificación presupuestal, son ingresos corrientes no tributarios las tasas y las multas. Las primeras, representan la percepción de recursos provenientes del pago que realizan los particulares como contraprestación por un servicio a cargo del Estado; las segundas, son recursos provenientes del pago que realizan los particulares como resultado de la comisión una infracción.

1.1.02.05 Venta de Bienes y Servicios: Corresponde a los ingresos obtenidos por la entidad nacional o territorial cuando actúa como prestadora directa de bienes y servicios públicos como acueducto, alcantarillado, aseo o de servicios como plazas de mercado, plazas de feria, matadero, entre otros servicios.

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado: Son los ingresos por ventas de bienes y servicios que no resultan del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, que la venta de dichos bienes y servicios no se relaciona con las competencias legales de la entidad. Generalmente, estas ventas de bienes y servicios tienen un carácter incidental en las entidades. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE.

1.1.02.05.002.07.01 Arrendamiento de espacios: Obtenidos por pago de canon de arrendamiento de la tienda escolar, talleres, laboratorios, salones especializados y otras instalaciones del establecimiento educativo. En aquellos casos en que los ingresos sean de manera permanente, estos deben sustentarse previo estudio el cual garantice como mínimo el valor del mantenimiento del espacio y la cancelación de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a previa aprobación de la Secretaría de Educación del Distrito Santiago de Cali. Si la explotación del bien es eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo utilice debe restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.

1.1.02.05.002.09.01 Ingresos asociados a la venta de servicios educativos: Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud,



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

1.1.02.06 Transferencias corrientes: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

1.1.02.06.001 Sistema General de Participaciones: Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones (SGP). Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

1.1.02.06.001.01 Participación para educación: Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio

1.1.02.06.001.01.03.02 Calidad por gratuidad: Son las transferencias del SGP educación destinados a los establecimientos educativos estatales para asegurar la exención en el pago de derechos académicos y servicios complementarios a la población vulnerable.

1.1.02.06.006 Transferencias de otras entidades del gobierno general: Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.2 Recursos de capital: Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras, venta de activos, donaciones y excedentes financieros de la vigencia anterior. Es importante recordar que los Fondos de Servicios Educativos no pueden presupuestar ni contraer créditos internos o externos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.2.05 Rendimientos financieros: Son los ingresos obtenidos por intereses como resultado de la colocación de recursos en cuentas bancarias ahorros.

1.2.08 Transferencias de capital: Comprende los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) para la adquisición de un activo o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

1.2.08.01 Donaciones: Son las transferencias que reciben las entidades o unidades por concepto de donaciones. De acuerdo con el MHCP, son donaciones los “ingresos sin contraprestación, pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional”

1.2.10 Recursos del Balance: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, corresponden a recursos no ejecutados o comprometidos en la anterior vigencia, estos recursos no hacen parte del presupuesto inicial, teniendo en cuenta que se adicionan conservando la destinación en el presupuesto de la Institución Educativa. Estos deben registrarse De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 art. 2.3.1.6.3.12 Adiciones y Traslados Presupuestales: Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones. Una vez se expida la aprobación del ente territorial de Adición, puede ser aprobado por su consejo Directivo y ser adicionado dentro de su presupuesto.

1.2.10.02 Superávit fiscal: Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE INGRESOS

Código Completo	Nivel	Nombre de la Cuenta
1	1	Ingresos
1.1	2	Ingresos Corrientes
1.1.02	3	Ingresos no tributarios
1.1.02.05	4	Venta de bienes y servicios
1.1.02.05.002	5	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código Completo	Nivel	Nombre de la Cuenta
1.1.02.05.002.07	6	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
1.1.02.05.002.07.01	7	Arrendamiento de espacios
1.1.02.05.002.07.01.01	8	Cafetería, tienda escolar
1.1.02.05.002.07.01.02	8	Fotocopias
1.1.02.05.002.07.01.03	8	Aulas de clase
1.1.02.05.002.07.01.04	8	Otros espacios
1.1.02.05.002.09	6	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1.1.02.05.002.09.01	7	Ingresos asociados a la venta de servicios educativos
1.1.02.05.002.09.01.01	8	Certificados y constancias, duplicados actas y diplomas
1.1.02.05.002.09.01.02	8	Derechos de grado ciclos nocturnos y sabatinos
1.1.02.05.002.09.01.03	8	Ciclos nocturnos y sabatinos
1.1.02.05.002.09.01.05	8	Convenio CASD
1.1.02.05.002.09.01.06	8	Otros ingresos por venta de bienes y servicios
1.1.02.06	4	Transferencias corrientes
1.1.02.06.001	5	Sistema General de Participaciones
1.1.02.06.001.01	6	Participación para educación
1.1.02.06.001.01.03.02	8	Calidad por gratuidad
1.1.02.06.006	5	Transferencias de otras entidades del gobierno general
1.1.02.06.006.01	6	Aportes Nación
1.1.02.06.006.01.02	7	Otras transferencias de la Nación
1.1.02.06.006.06	6	Otras unidades de gobierno
1.1.02.06.006.06.01	7	Transferencias Municipales
1.1.02.06.006.06.01.01	8	Transferencias Fortalecimiento de los Fondos Servicios Educativos
1.1.02.06.006.06.01.02	7	Calidad programas
1.1.02.06.006.06.01.03	7	Otras transferencias municipales
1.2	2	Recursos de capital
1.2.05	3	Rendimientos financieros
1.2.05.02	4	Depósitos
1.2.05.02.001	5	Rendimientos - Recursos Gratuidad
1.2.05.02.002	5	Rendimientos - Recursos Propios
1.2.05.02.004	5	Rendimientos - Recursos Otras Transferencias Bachillerato internacional
1.2.08	3	Transferencias de capital
1.2.08.01	4	Donaciones
1.2.08.01.003	5	Del sector privado
1.2.08.01.003.01	6	No condicionadas a la adquisición de un activo
1.2.08.01.003.02	6	Condicionadas a la adquisición de un activo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código Completo	Nivel	Nombre de la Cuenta
1.2.09	3	Recuperación de cartera - préstamos
1.2.09.03	3	De personas naturales
1.2.09.03.001	4	Cartera Ciclos
1.2.09.03.002	4	Cartera Arrendamientos
1.2.09.03.003	4	Carteras otros
1.2.10	3	Recursos del balance
1.2.10.02	4	Superávit fiscal
1.2.10.02.001	5	Recursos de Balance Gratuidad
1.2.10.02.002	5	Recursos de Balance Recursos Propios
1.2.10.02.005	5	Otros recursos de balance
1.2.13	3	Reintegros y otros recursos no apropiados
1.2.13.01	4	Reintegros
1.2.13.02	4	Recursos no apropiados

Se debe proyectar el presupuesto de Gastos de la vigencia 2025, por fuente de financiación, conservando la estructura presupuestal de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional atendiendo lo estipulado en el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11 UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y Enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de impresos y publicaciones.

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión sea otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

19. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que se encuentran cursando el programa de formación complementaria de las escuelas normales superiores, en los términos establecidos por el Decreto 055 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

PARÁGRAFO 2. En las escuelas normales superiores, los gastos que ocasione el pago de hora cátedra para docentes del ciclo complementario deben sufragarse única y exclusivamente con los ingresos percibidos por derechos académicos del ciclo complementario.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL GASTOS

Código	Nivel	Nombre de la Cuenta
2	1	Gastos
2.1	2	Funcionamiento
2.1.2	3	Adquisición de bienes y servicios
2.1.2.01	4	Adquisición de activos no financieros
2.1.2.01.01	5	Activos fijos
2.1.2.01.01.004.01	7	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte
2.1.2.01.01.004.01.01	8	Muebles
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9	Asientos
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	Muebles del tipo utilizado en la oficina
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9	Otros muebles N.C.P.
2.1.2.01.01.004.01.02	8	Instrumentos musicales
2.1.2.01.01.004.01.03	8	Artículos de deporte
2.1.2.02	4	Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.01	5	Materiales y suministros
2.1.2.02.01.003	6	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.1.2.02.01.003.01	7	Materiales y suministros institucionales
2.1.2.02.01.004	6	Productos metálicos y paquetes de software
2.1.2.02.01.004.01	7	Materiales y suministros institucionales metálicos
2.1.2.02.02	5	Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.006.01	7	Comunicaciones y transporte
2.1.2.02.02.006.03	7	Servicio gas
2.1.2.02.02.006.04	7	Servicio agua



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Código	Nivel	Nombre de la Cuenta
2.1.2.02.02.007	6	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing
2.1.2.02.02.007.01	7	Gastos bancarios
2.1.2.02.02.007.04	7	Gastos arrendamiento operativo
2.1.2.02.02.008.01	7	Honorarios profesionales
2.1.2.02.02.008.02	7	Remuneración por servicios técnicos
2.1.2.02.02.008.03	7	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales
2.1.2.02.02.008.04	7	Servicios de monitoreo y alarmas
2.1.2.02.02.008.05	7	Impresos y publicaciones
2.1.2.02.02.008.06	7	Servicio de mantenimiento
2.1.2.02.02.008.07	7	Servicios de Telefonía fija; acceso y utilización
2.1.2.02.02.008.08	7	Servicios de Telefonía celular - telecomunicaciones móviles; acceso y utilización
2.1.2.02.02.008.09	7	Servicios básicos de Internet
2.1.2.02.02.008.10	7	Administradora de Riesgos Laborales (Escuelas Normales)
2.1.2.02.02.008.11	7	Servicio de soporte y actualización software
2.1.2.02.02.008.12	7	Servicio uso portal académico
2.3	2	Inversión
2.3.2	3	Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.01	4	Adquisición de activos no financieros
2.3.2.01.01	5	Activos fijos
2.3.2.01.01.004.01	7	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
2.3.2.01.01.004.01.01.02	9	Muebles del tipo utilizado en la oficina
2.3.2.01.01.004.01.01.04	9	Otros muebles N.C.P.
2.3.2.01.01.004.01.02	8	Instrumentos musicales
2.3.2.01.01.004.01.03	8	Artículos de deporte
2.3.2.02	4	Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.02.008.01	7	Servicio de mantenimiento de infraestructura educativa
2.3.2.02.02.008.02	7	Actividades Pedagógicas (proyectos institucionales)
2.3.2.02.02.008.03	7	Proyecto Calidad Educativa (Transferencias Municipio)
2.3.2.02.02.008.04	7	Programa Bachillerato Internacional
2.3.2.02.02.008.04.01	8	Talleres In Situ
2.3.2.02.02.008.04.03	8	Material y medios pedagógico
2.3.2.02.02.009	6	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.01	7	Convenio CASD



2. CONCEPTOS DE GASTOS

El presupuesto de gastos contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos. Contiene los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

2.1 FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales indirectos y los gastos generales.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

2.1.2.01.01.003 Maquinaria y Equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

2.1.2.01.01.003.04 Maquinaria y aparatos eléctricos: Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

2.1.2.01.01.003.05 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones: Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

2.1.2.01.01.004 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo: Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

2.1.2.02.01 Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

2.1.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software. No incluye: La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

2.3 Inversión: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos a crear infraestructura social.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Estos gastos deben organizarse por proyectos y deben contar con metas definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO ANGRINO BETANCOURT
Subsecretario de Despacho
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Proyectó: Juliana Alegría Lenis – Contratista Profesional Universitario

Revisó: Jesús Alonso Rengifo Díaz- Profesional Especializado

Paulo Gil Guevara Romero- Profesional Universitario

José Joaquín Rojas Girón- Contratista